



Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 22 de agosto de 2022

**Oficio AMC-OFI-0115324-2022**

Doctora,  
**GLORIA ESTRADA BENAVIDES**  
Presidente  
**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**  
Ciudad

**ASUNTO: PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 004 DE FECHA 08 DE JULIO DE 2019, A EFECTO DE DISMINUIR LOS PORCENTAJES DE PIGNORACIÓN ESTABLECIDOS EN DICHO ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZÓ AL ALCALDE DE CARTAGENA DE INDIAS, PARA REALIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO COMO FUENTE DE FINANCIACIÓN PARA EL PROGRAMA DE INVERSIONES DEL PLAN DE DESARROLLO "PRIMERO LA GENTE 2016-2019: PARA UNA CARTAGENA SOSTENIBLE Y COMPETITIVA".**

Cordial saludo,

Presento a consideración del Honorable Concejo Distrital de Cartagena de Indias, el proyecto de acuerdo relacionado en el asunto, soportado en los fundamentos de hecho y derechos contemplados en la siguiente exposición de motivos:

**I. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**1. En cuanto a la competencia del Concejo:**

1.1 El artículo 313, de la Constitución Política Colombiana, señala que *Corresponde a los Concejos, entre otras funciones, "Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo."*

1.2 El artículo 18, de la Ley 1551 de 2012, al modificar el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, dispone a su vez:

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGO, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



*“...Parágrafo 4°. De conformidad con el numeral 3o del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos...”*

Sobre dichas bases normativas, y todas aquellas aplicables al tema que nos ocupa, el Concejo Distrital, aprueba el Acuerdo 004 de 2019.

En la presente instancia es menester modificar la decisión antes citada, a efectos de disminuir los porcentajes de pignoración establecidos en el citado Acuerdo Distrital, comoquiera que el contrato de crédito público suscrito entre esta Entidad Territorial y la entidad bancaria BANCOLOMBIA, no ascendió sino a la suma de **SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$63.439'884.999)**, tal como se procede a detallar.

## II. FUNDAMENTOS DE HECHO

### 1. OBJETIVO.

El objetivo principal de la presente iniciativa, es modificar el Acuerdo 0004 del 08 julio de 2019, en el entendido de disminuir el porcentaje de pignoración autorizado para soportar el cumplimiento del crédito suscrito entre el Distrito de Cartagena, y la entidad bancaria Bancolombia, con el cual se está realizando la construcción de 1.824 unidades habitacionales en el Proyecto Ciudadela de la Paz Etapas 3, 4 y 5, descrito a continuación:

**Tabla 1. Distribución de Recursos del Crédito Público**

Proyecto	Valor
Construcción de Vivienda Nueva	\$63.439.884.999,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$63.439.884.999,00</b>

### 2. ANTECEDENTES

Mediante el Acuerdo 0004 del 08 de julio de 2019, el Honorable Concejo Distrital de Cartagena, autorizó al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias de turno para contratar Operaciones de Crédito Público por valor de **\$94.000.000.000 (NOVENTA Y CUATRO MIL MILLONES DE PESOS)**, con el fin de financiar los proyectos de inversión contemplados en el Plan de Desarrollo **“PRIMERO LA GENTE 2016-2019: PARA UNA CARTAGENA SOSTENIBLE Y COMPETITIVA”**, los cuales debían ser destinados a la financiación de los siguientes proyectos de inversión:

En cumplimiento con la Directiva presidencial 01 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOP, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



**Tabla 2 Distribución de Recurso.**

Proyecto	Valor
Construcción Vivienda Nueva	\$63.439.884.999,00
Mejoramiento de Vivienda en sitio Propio	\$27.992.877.412,50
Plan Maestro de Vivienda	\$2.567.237.588,50
<b>TOTAL</b>	<b>\$94.000.000.000,00</b>

Durante el proceso de contratación adelantado por la Secretaría de Hacienda del Distrito de Cartagena, solo se perfeccionó y dió inicio a su ejecución, al Contrato de Empréstito suscrito con la entidad financiera BANCOLOMBIA S.A., por un valor único de \$ 63.439.884.999,00.

Lo anterior, debido a que los contratos de empréstito cuyo objeto era el mejoramiento de vivienda en sitio propio y plan maestro de vivienda, no fueron autorizados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dado que no contaba con los requisitos de forma para su registro y protocolización.

Por esta razón, el Distrito de Cartagena de Indias, únicamente suscribió contrato con la entidad financiera BANCOLOMBIA S.A, cuyo propósito fue, "Construcción de Vivienda Nueva", por la suma de \$63.439.884.999,00, como a continuación se detalla:

**Tabla 3 Discriminación Objeto del Proyecto Vivienda Nueva**

CONCEPTO	OBJETO	VALOR
Vivienda Nueva	Construcción de mil (1000) viviendas de interés social, en el marco de la tercera y cuarta etapa del proyecto Ciudadela de la Paz, ubicado en el barrio el pozón en la ciudad de Cartagena. Convocatoria TR No. 123 VIPA FONVIVIENDA.	\$34.780.494.030,00
	Construcción de ochocientos veinticuatro (824) viviendas de interés social, en el marco de la quinta etapa del proyecto Ciudadela de la Paz, ubicado en el barrio el pozón en la ciudad de Cartagena.	\$28.659.390.969,00

Fuente: Información suministrada por CORVIVIENDA

El precitado contrato de empréstito se desarrolló bajo los lineamientos del Plan de Desarrollo Distrital 2016-2019, Primero la Gente para una Cartagena Sostenible y Competitiva, en su componente de vivienda, en cuyo eje estratégico Vivienda y Servicios Públicos, desarrolla la política de vivienda de interés social en el Distrito de Cartagena.

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



### 3. ASPECTOS CONTRACTUALES

Así las cosas, el valor total del crédito se realizó un (1) desembolso y solo para el valor establecido para el proyecto de Construcción Vivienda Nueva de la siguiente forma:

**Tabla 4. Distribución del Crédito Interno Desembolso Total de \$63.439.884.999**

Entidad Financiera	Vr. Primer Desembolso	Plazo	P.G.	Vcto.	Tasa	Garantía
BANCOLOMBIA	63.439.884.999	120M	24M	Trimestral	IBR+0.93% NATV	SGP-PG PROPÓSITO GENERAL E IPU 15%

Las condiciones de este Crédito fueron las siguientes:

- Plazo: 120 Meses.
- Periodo de Gracia: 24 meses
- Amortizaciones: Trimestre Vencido
- Tasa: IBR + 0.93% NATV
- Rentas Pignoradas: FONDO DE VIVIENDA 15% DEL IPU  
SGP LIBRE INVERSION AÑOS 2023 Y 2024.

### III. CASO EN CONCRETO

De conformidad con el Acuerdo 0004 de 2019, con la autorización que fue otorgada al señor Alcalde Mayor de Cartagena de Indias de turno para realizar operaciones de crédito público como fuente de financiación al programa de inversiones del Plan de Desarrollo "Primero la Gente 2016-2019", por un valor hasta de **NOVENTA Y CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$94.000.000.000)**, se determinó que la administración distrital, podría dar como garantía la pignoración, hasta por el término máximo de diez (10) años, de los recursos que recibiera el Distrito por concepto de SGP Propósito General, Libre Inversión y recursos del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana CORVIVIENDA (Impuesto Predial Unificado 15%), en proporción igual a los siguientes porcentajes:

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y los mecanismos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no se quiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



**Tabla 5 Porcentajes de Pignoración**

VIGENCIA	FONDO DE VIVIENDA (IPU 15%)	SGP PROPOSITO GENERAL (LIBRE INVERSION)
2020	35%	0%
2021	35%	0%
2022	45%	0%
2023	48%	25%
2024	47%	8%
2025	40%	0%
2026	35%	0%
2027	30%	0%
2028	30%	0%
2029	23%	0%

Fuente: Acuerdo 0004 del 08 de julio de 2019

Con base en estas atribuciones, el señor Alcalde Mayor de Cartagena de Indias de turno, obrando en representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, celebró contrato de empréstito con BANCOLOMBIA S.A., el día 04 de octubre de 2019, por valor de **SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$63.439.884.999)**.

Para garantizar el cumplimiento de la obligación antes referida, y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 0004 de 2019, la Secretaría de Hacienda Distrital viene haciendo hasta la fecha las retenciones a los recursos que son girados a CORVIVIENDA por concepto del 15% del Impuesto Predial Unificado.

No obstante, al momento en que fue aprobado el Acuerdo 0004 de 2019, los porcentajes definidos para la pignoración quedaron establecidos en función y para cubrir el monto total de las operaciones de crédito público que ascendía a la suma de **NOVENTA Y CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$94.000.000.000)**.

En otras palabras, la pignoración serviría de garantía para el pago de una deuda equivalente a **NOVENTA Y CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$94.000.000.000)**, sin embargo, solo se hizo una operación de crédito público por valor de **SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$63.439.884.999)**.

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGO3, no se quiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



El anterior panorama nos permite concluir que los porcentajes de pignoración que en la actualidad se están aplicando a los ingresos que CORVIVIENDA recibe por concepto del 15% del Impuesto Predial Unificado, resultan desproporcionados respecto al valor de la operación de crédito público que se celebró.

En igual sentido, los recursos retenidos excede el porcentaje de cobertura igual al 120% del servicio anual de la deuda, como quedó pactado en la **Cláusula Sexta del empréstito (Garantía)**, recursos de inversión que actualmente están congelados, porque el Acuerdo 0004 de 2019 en ninguno de sus artículos autoriza la liberación de esos recursos excedentes de la sobre pignoración.

Lo antes dicho se evidencia en:

1. **Con Oficio AMC-OFI-0064702-2021** de fecha 08 de junio de 2021, la Tesorera Distrital de Cartagena certifica que: "... los recursos pagados por concepto del servicio a la deuda en la vigencia 2020, fueron de MIL NOVECIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$1.908.342.229.00) ..." con fundamento en lo anteriormente precisado existe una **sobre pignoración** a corte de la **vigencia 2020** por valor de **OCHO MIL NOVECIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS UN PESOS (\$8.906.456.801.00)**.

**Tabla 6 Pignoración Vigencia 2020**

VIGENCIA 2020/ MES	IPU 15%	35% PIGNORACION SERVICIO A LA DEUDA
ENERO	7.576.480.821	2.651.768.287
FEBRERO	18.054.938.947	6.319.228.631
MARZO	1.090.184.669	381.564.634
ABRIL	192.274.048	67.295.917
MAYO	198.722.439	69.552.854
JUNIO	366.911.482	128.419.019
JULIO	921.054.210	322.367.974
AGOSTO	535.132.887	187.296.510
SEPTIEMBRE	494.047.230	172.916.531
OCTUBRE	613.722.735	214.802.957
NOVIEMBRE	247.439.368	86.603.779
DICIEMBRE	608.516.964	212.980.937
	<b>30.899.425.800</b>	<b>10.814.798.030</b>

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Optimización de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOO, no obstante ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



TOTAL RECURSOS PIGNORADOS VIGENCIA 2020	10.814.799.030
PAGOS SERVICIO A LA DEUDA VIGENCIA 2020 (intereses)	1.908.342.229
TOTAL EXCEDENTES SOBRE PIGNORADOS	<b>8.906.456.801</b>

Fuente: Oficio AMC-OFI-0064702-2021 de fecha 08 de junio de 2021

2. Con Oficio AMC-OFI-0021515-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, a través del cual la Tesorera Distrital de Cartagena certifica "... los pagos realizados en la presente vigencia por el Distrito a la entidad financiera BANCOLOMBIA por concepto de pago de crédito público...", con fundamento en lo anterior, los pagos por concepto del servicio a la deuda en la vigencia 2021, fueron de MIL SETECIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$1.702.428.698.00), existiendo una **sobre pignoración** de la **vigencia 2021** por valor de NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (**\$9.185.564.528.99**) M/CTE.

**Tabla 7 Pignoración Vigencia 2021**

VIGENCIA 2021 MES	IPU 15%	35% PIGNORACION SERVICIO A LA DEUDA
ENERO	5.709.036.168,00	1.998.162.658,80
FEBRERO	17.864.982.112,00	6.252.743.739,20
MARZO	2.580.734.414	903.257.044,88
ABRIL	645.012.421	225.754.347,26
MAYO	568.446.778	198.956.372,32
JUNIO	475.275.333,15	166.346.366,60
JULIO	497.690.659,35	174.191.730,77
AGOSTO	623.302.687,80	218.155.940,73
SEPTIEMBRE	273.675.200,70	95.786.320,25
OCTUBRE	838.494.150,15	293.472.952,55
NOVIEMBRE	458.016.882,90	160.305.909,02
DICIEMBRE	573.885.270,30	200.859.844,61
	<b>31.108.552.077,10</b>	<b>10.887.993.226,99</b>

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGO3, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



RUBRO 02-039-05-20-01 INTERESES SERVICIO DE LA DEUDA IPU 15% CORVIVIENDA (RECURSOS PIGNORADOS)	<b>10.887.993.226,99</b>
PAGOS SERVICIO A LA DEUDA VIGENCIA 2021 (intereses)	1.702.428.698
<b>TOTAL EXCEDENTES SOBRE PIGNORADOS</b>	<b>9.185.564.528,99</b>

Fuente: AMC-OFI-0021515-2022 de fecha 23 de febrero de 2022

De lo anterior se colige, que dada la sobre pignoración realizada en las vigencias 2020 y 2021, se requiere la autorización correspondiente por parte del cuerpo colegiado, para que se liberen los excedentes sobre pignorados en las vigencias 2020-2021, los cuales ascienden a la suma de **DIECIOCHO MIL NOVENTA Y DOS MILLONES VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS. (\$ 18.092.021.329,99)** y se declare que éstos recursos deben ser transferidos a CORVIVIENDA, previa incorporación siguiendo el trámite señalado para dichos efectos.

En consonancia con lo expuesto, se solicita al Honorable Concejo del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, estudie la posibilidad de **modificar el Acuerdo 0004 de 2019**, en el sentido de disminuir los porcentajes de pignoración, teniendo en cuenta que el valor real efectivo del crédito fue por la suma de **SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$63.439.884.999)** y no por la suma de **NOVENTA Y CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$94.000.000.000)**, valor éste último por el cual fueron calculados los porcentajes de pignoración de la deuda que hoy se aplican a todo el presupuesto de CORVIVIENDA, como se detalla en la *"Tabla No. 5 Porcentajes de Pignoración"*, descrita anteriormente.

Por lo tanto, se sugiere respetuosamente tener presente la base de pignoración de las vigencias 2020 y 2021, ya que la tasa de interés tiene una relación directa con el IBR que maneja BANCOLOMBIA S.A. y es reportado diariamente por el Banco de la República dentro de sus tasas de interés de política monetaria.

Es importante precisar que para el momento de expedición del Acuerdo Distrital 0004 del 08 de julio de 2019, la Tasa Nominal IBR de BANCOLOMBIA era del 4,115%, para el día del desembolso del crédito público 30 de diciembre de 2019, la Tasa Nominal IBR de BANCOLOMBIA era del 4,112%, un año después, para el 30 de diciembre de 2020 era del 1,712% y dos años después, para el 30 de diciembre de 2021 era del 2,980%, situación de análisis a estudiar para replantear los porcentajes de pignoración (Fuente Banco de la República).

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Centro papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





Teniendo en cuenta la solicitud realizada por CORVIVIENDA y efectuadas las respectivas proyecciones, el servicio a la deuda y los porcentajes de pignoración deben ser modificados así:

**Tabla 8 Servicio a la Deuda y Porcentajes de Pignoración**

VIGENCIA	Proyección Marco Fiscal de Mediano Plazo Fondo de Vivienda (IPU 15%)	Servicio de la Deuda	Total Pignorado (120% de servicio de la deuda)	Pignoración
2022	33.810	12.340	14.808	43,8%
2023	34.825	11.755	14.106	40,5%
2024	35.869	11.170	13.404	37,4%
2025	36.946	10.585	12.703	34,4%
2026	38.054	10.001	12.001	31,5%
2027	39.195	9.416	11.299	28,8%
2028	40.371	8.831	10.598	26,3%
2029	41.582	8.247	9.896	23,8%
<b>Total</b>	<b>300.653</b>	<b>82.345</b>	<b>98.814</b>	

Nota: Valores expresados en Miles de Millones

A efectos de definir e implementar las actuaciones aquí contempladas, el día 31 de marzo se llevó a cabo reunión del CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL DE CARTAGENA – CONFISCAR tal y como consta en acta No. 049, la cual obra como anexo en el presente documento, los intervinientes, dieron viabilidad a todas las actuaciones administrativas, presupuestales y financieras requeridas para la materialización de estas, como lo señala el Decreto 411 de 1990 y el Acuerdo 044 de 1998 en los artículos 21 y 22.

**IV. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO PARA LA AUTORIZACIÓN OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO.**

Atendiendo el marco jurídico citado y de acuerdo con la información incluida en las disposiciones normativas, se evidencia el cumplimiento de todos los requisitos dispuestos en el ordenamiento, teniendo en cuenta que no se está pidiendo autorización para un nuevo crédito.

Es decir, no se está afectando los indicadores establecidos en la ley, tales como los indicados en las Leyes 819 de 2003 y 358 de 1997.

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOS, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



## 1. Análisis de Impacto Fiscal de la iniciativa.

En virtud de lo anterior, el proyecto de acuerdo en mención no ordena gasto, ni otorga beneficios tributarios, por lo tanto, **no genera impacto fiscal** como lo contempla el artículo 7º de la Ley 819 de 2003 y a continuación se presentan las siguientes consideraciones:

De conformidad con lo anteriormente expuesto, se concluye que el presente proyecto de acuerdo permite: (i) disminuir el porcentaje de pignoración autorizado para soportar el cumplimiento del crédito suscrito entre el Distrito de Cartagena de Indias y la entidad bancaria Bancolombia S.A. garantizando el porcentaje de cobertura igual al 120% del servicio anual de la deuda, tal como reposa en el contrato de empréstito suscrito entre las partes; y (ii) liberar recursos que dentro de su naturaleza podrán ser destinados a proyectos de inversión social para el cumplimiento de las metas programadas en el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2023: "Salvemos Juntos a Cartagena, por una Cartagena Libre y Resiliente".

Por lo tanto, este proyecto de acuerdo:

1. No requiere de rentas sustitutas.
2. No otorga beneficios tributarios.
3. Así como tampoco afecta las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo MFMP 2022-2032.

En consonancia, **se emite concepto de impacto fiscal viable** para el Proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se modifica el Acuerdo 0004 de fecha 08 de julio de 2019, mediante el cual se autorizó al Alcalde de Cartagena de Indias para realizar operaciones de crédito público como fuente de financiación para el programa de inversiones del Plan de Desarrollo "Primero la Gente 2019-2019: Para una Cartagena sostenible y competitiva".

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGCO, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse sólo cuando sea indispensable.



## V. ANEXOS

1. Acta de sesión Confiscar.
2. Documento técnico de impacto fiscal.
3. Certificación AMC-OFI-0064702-2021 de fecha 08 de junio de 2021
4. Certificación AMC-OFI-0021515-2022 de fecha 23 de febrero de 2022
5. Oficio COR-OFI-000853-2022

Anticorruptivamente,

**WILLIAM DAU CHAMAT**

Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C.

**Vo.Bo. Diana Villalba Vallejo**  
Secretaria de Hacienda Distrital

**Vo.Bo. Néstor Castro Castañeda**  
Gerente de CORVIVIENDA

**Vo.Bo. Jhon Florez Yepes**  
Tesorero Distrital (E)

**Vo.Bo. Myrna Martínez Mayorga**  
Jefa de Oficina Jurídica

Reviso: Betzaida Canoles-P.E  
Elaboro: Hannia Quevedo-Asesora Externa

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cerro papeles en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOR, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



PROYECTO DE ACUERDO No. \_\_\_\_\_ 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 0004 DE 2019”**

*El Concejo Distrital de Cartagena D.T. y C. en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 313 de la Constitución Política, 279 del Decreto 1333 de 1986 y 18 de la Ley 1551 de 2012,*

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Facultar al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, para que realice las actuaciones conducentes para la disminución del porcentaje de pignoración establecido para financiar la operación de crédito público autorizada en el Acuerdo 0004 de 2019, teniendo en cuenta que la pignoración se realizó por valor de \$94.000.000.000 y solo se desembolsó la suma de \$63.439.884.999.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Alcalde Mayor de Cartagena del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, en ejercicio de las autorizaciones concedidas en este Acuerdo, queda facultado para disminuir el porcentaje de pignoración otorgado como garantía, como a continuación se detalla:

VIGENCIA	PIGNORACION CORVIVIENDA IPU 15%
2022	43,8%
2023	40,5%
2024	37,4%
2025	34,4%
2026	31,5%
2027	28,8%
2028	26,3%
2029	23,8%

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGO2, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, a efectuar las actuaciones correspondientes que demande el cumplimiento del presente Acuerdo, tales como la liberación de los excedentes sobre pignorados de las vigencias 2020 y 2021, los cuales ascienden a la suma de **DIECIOCHO MIL NOVENTA Y DOS MILLONES VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS. (\$18.092.021.329,99)**, así como lo correspondiente a la vigencia 2022, y los excedentes sobre pignorados que resulten al término de cada vigencia fiscal durante el tiempo que dure la deuda, y las modificaciones correspondientes al Presupuesto General del Distrito, solicitando la incorporación de los citados recursos a favor de CORVIVIENDA, a efectos de que estos se utilicen para ejecutar proyectos de inversión que permitan cumplir con su misión, siguiendo el trámite señalado para dichos efectos.

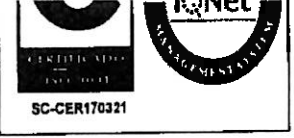
**ARTÍCULO TERCERO.** - La Secretaría de Hacienda Distrital deberá incluir en el presupuesto de cada vigencia fiscal la asignación necesaria para cumplir con los compromisos del crédito.

**ARTICULO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

**GLORIA ESTRADA BENAVIDES**  
PRESIDENTA

**JULIO MORELO NASSIS**  
SECRETARIO GENERAL

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



**ACTA DE REUNIÓN.**

ASUNTO	Sesión CONFISCAR.		
FECHA	31 de marzo de 2022	Hora programada	Hora de Inicio:3:40 p.m Hora de Cierre: 4:10 p.m
LUGAR	Reunión virtual plataforma Microsoft Teams.		
ACTA N°	No 0049		

En Cartagena de Indias D. T. y C., siendo las pm del día jueves 31 de marzo de 2022, se reunieron de manera virtual, mediante plataforma Microsoft Teams, en atención a las medidas de seguridad tomadas por la Emergencia Sanitaria COVID – 19, los miembros del Consejo Superior de Política Fiscal de Cartagena- CONFISCAR.

La doctora Diana Villalba Vallejo, quien funge como Secretaria de Hacienda Distrital, nombrada mediante Decreto 0124 del 4 de febrero de 2021, y quien preside la sesión, saluda a los miembros de Confiscar, solicita autorización a los miembros para dar inicio a la grabación, la cual es aprobada por cada uno de los miembros presentes, y le concede el uso de la palabra a la Secretaria Técnica de Confiscar y Directora Financiera de Presupuesto, señora Lucely Morales Ramos, quien inicia diciendo:

El siguiente es el orden del día propuesto:

1. Llamado a lista y verificación del quorum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Modificación del Acuerdo 004 De Fecha 08 De Julio De 2019, Mediante El Cual Se Autoriza Al Alcalde De Cartagena De Indias, Para Realizar Operaciones De Crédito Público Como Fuente De Financiación Para El Programa De Inversiones Del Plan De Desarrollo "Primero La Gente 2016- 2019: Para Una Cartagena Sostenible Y Competitiva".
4. Proposiciones y varios

Seguidamente se continua con el orden del día así:

**1.Llamado a lista y verificación del quórum:**

- Señora Secretaria de Hacienda Distrital - Diana Villalba Vallejo- Presente.
- Señor Secretario de Planeación. (E) Franklin Amador Hawkins– Presente
- Señora Tesorera Distrital – Betzaida Canoles Lenes - Presente.

La secretaria técnica confirma que existe quórum decisorio y deliberatorio, para dar inicio a la presente sesión de acuerdo con el orden del día propuesto:

**2. Aprobación del orden día.**

La Directora Financiera de Presupuesto, Secretaria Técnica de CONFISCAR, Dra. Lucely Morales Ramos somete a consideración el orden del día propuesto, el cual es aprobado por unanimidad.

La Secretaria Técnica, inicia exponiendo la normatividad Presupuestal vigente en el ordenamiento jurídico colombiano, que rige ésta sesión con los siguientes preceptos legales:

De acuerdo a la normatividad Presupuestal vigente y el ordenamiento jurídico colombiano, esta sesión se rige por los siguientes preceptos legales:

De acuerdo a la normatividad Presupuestal vigente y el ordenamiento jurídico Colombiano, esta sesión

*[Handwritten signature]*

se rige por los siguientes preceptos legales:

- **Acuerdo 044 de 1998 "Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y sus Entidades Descentralizadas"**

**"ARTÍCULO 21. COORDINACIÓN DEL SISTEMA PRESUPUESTAL.**

Crease el consejo de política fiscal de Cartagena, el cual estará adscrito al despacho del secretario de Hacienda Distrital y será el encargado de la dirección, coordinación y seguimiento del sistema presupuestal, son funciones del consejo superior de política fiscal la siguiente:

Dar concepto previo y favorable sobre los proyectos de modificaciones al presupuesto general del Distrito, con antelación a su aprobación por el gobierno o por el concejo Distrital según sea el caso.

(...)

**ARTÍCULO 22- COMPOSICIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL- CONFISCAR.**

El consejo superior de política fiscal de Cartagena estará integrado por el secretario de hacienda, quien lo presidirá, el secretario de planeación, el jefe de presupuesto, quien hará las veces de secretario ejecutivo del mismo y el tesorero Distrital.

Las decisiones que tengan que ver con las entidades descentralizadas se tomará con participaciones de sus directrices o gerentes, quienes asistirán a las sesiones con voz, pero sin voto."

Acto seguido la secretaria técnica, inicia la presentación con el punto No. 3, de acuerdo con el orden del día aprobado

Continuar la presentación con el marco legal vigente a saber:

- **Marco Legal**
- **Constitución Política de Colombia:**

El artículo 313 de la Constitución Política Colombiana, señala que corresponde a los concejos, entre otras funciones, "autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo."

El artículo 18, de la Ley 1551 de 2012, al modificar el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, dispone a su vez:

"...Parágrafo 4°. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos :

1. **Contratación de empréstitos.**
2. **En cuanto a las operaciones de crédito público:**

2.1 La Constitución Política de Colombia en su artículo 364, define que el endeudamiento interno y externo de la Nación y de las Entidades Territoriales no podrá exceder su capacidad de pago

a Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", que tiene por objeto, según lo dispuesto en su artículo 1°: "disponer las reglas y principios que

*rigen los contratos de las Entidades Estatales",* entre ellas, el Distrito de Cartagena de Indias, define en el parágrafo 2° del artículo 41, las operaciones de crédito público, como aquellas que tienen por objeto "dotar a la Entidad de recursos con plazo para su pago, entre las que se encuentran la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de bonos y títulos valores, los créditos de proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago a cargo de las Entidades Estatales.

"(...) Las operaciones de crédito público interno de las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas se regularán por las disposiciones contenidas en los Decretos 1222 y 1333 de 1986, que continúan vigentes, salvo lo previsto en forma expresa en esta Ley. En todo caso, con antelación al desembolso de los recursos provenientes de estas operaciones, éstas deberán registrarse en la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

"(...) Las operaciones a que se refiere el presente artículo y las conexas con éstas se contratarán en forma directa."

**2.3** El Decreto 1068 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público*", compilatorio entre otros, del Decreto 2681 de 1993, en similar sentido define las operaciones de crédito público.

"Los actos o contratos que tienen por objeto dotar a la Entidad Estatal de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago o aquellas mediante las cuales la entidad actúa como deudor solidario o garante de obligaciones de pago" ( artículo 2.2.1.1.1) y adicionalmente, establece que son contratos de empréstitos "los que tienen por objeto proveer a la Entidad Estatal contratante de recursos en moneda nacional o extranjera con plazo para su pago" e indica, que "Los empréstitos se contratarán en forma directa, sin someterse al procedimiento de licitación o concurso de méritos" (2.2.1.2.1.1. )

Así mismo el artículo 2.2.1.2.1.7. Ibidem, establece: "La celebración de empréstitos internos de las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas continuará rigiéndose por lo señalados en los Decretos Ley 1222 y 1333 de 1986 y sus normas complementarias, según el caso.

Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de registro de los mismos en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**2.4** El Decreto 1333 de 1986, regula los contratos de empréstito en los siguientes términos:

**Artículo 284°.-** Las entidades a que se refiere el presente Título no podrán celebrar ninguna operación de crédito interno cuando el servicio total de la deuda pública respectiva represente en la correspondiente vigencia fiscal una suma superior al treinta por ciento (30%) de sus rentas ordinarias incluyendo el nuevo empréstito.

. Artículo 278°.- Las operaciones de crédito público interno que proyecten celebrar los municipios serán tramitados por el alcalde. Compete al Alcalde Municipal la celebración de los correspondientes contratos.

- Artículo 279°.- En este artículo, se establecen los documentos que deben acompañar las operaciones de crédito público, a que se refiere el artículo anterior.

Agrega que de conformidad con las disposiciones Constitucionales y legales antes referidas, corresponde a los concejos, otorgar al alcalde, autorización para contratar. No obstante, la atribución otorgada en la norma Constitucional, siendo una función administrativa, sólo podrá ser ejercida por los concejos con el alcance y las limitaciones propias de su naturaleza, puesto que el proceso a realizar y



la tipología de contrato a celebrar, es propio de las disposiciones establecidas en el Estatuto de Contratación.

**3. Autorización de endeudamiento expedida por el Concejo Municipal. (...)**

**3.1 En cuanto a la capacidad de pago de las Entidades Territoriales:**

Según la normativa vigente sobre la materia y en especial de acuerdo con la Ley 358 de 1997, las operaciones de crédito público deben consultar índices referidos a la capacidad de pago de las deudas, indicadores de solvencia y sostenibilidad.

**3.1.2** Artículo 30 de la Ley 2155 del 14 de septiembre de 2021, por medio de la cual se modifica el artículo 6 de la Ley 358 de 1997, cuyo tenor indica:

*"Artículo 30: Salvo lo dispuesto en el presente artículo, ninguna entidad territorial podrá contratar nuevas operaciones de crédito público cuando su relación intereses/ahorro operacional supere el 60% o su relación saldo de la deuda/ingresos corrientes supere el 100%*

**3. Modificación del Acuerdo 004 De Fecha 08 De Julio De 2019, Mediante El Cual Se Autoriza Al Alcalde De Cartagena De Indias, Para Realizar Operaciones De Crédito Público Como Fuente De Financiación Para El Programa De Inversiones Del Plan De Desarrollo "Primero La Gente 2016- 2019: Para Una Cartagena Sostenible Y Competitiva".**

Acto seguido, se concede la palabra La Dra. BETZAIDA CANOLES LENES, para que continúe con la presentación del punto No. 3 de acuerdo al orden del día aprobada, quien inicia señalando que el objetivo principal de la iniciativa es modificar el Acuerdo No. 04 del 08 julio de 2019, en el entendido de disminuir el porcentaje de pignoración autorizado para soportar el cumplimiento del crédito suscrito entre el Distrito de Cartagena y Bancolombia con el cual se pudo dar cumplimiento a las metas consignadas en el Plan de Desarrollo Distrital, para la ejecución del proyecto descrito a continuación.

Proyecto	Valor
Construcción de Vivienda Nueva.	\$63.439.884.999,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$63.439.884.999,00</b>

La Dra. BETZAIDA CANOLES LENES – señala que mediante el Acuerdo No. 004 del 8 de julio de 2019 el Honorable Concejo Distrital de Cartagena autorizó al Alcalde Mayor a la celebración de operaciones de crédito Público hasta por la suma de **\$94.000** millones, con el fin de financiar los proyectos de inversión contemplados en el Plan de Desarrollo **"PRIMERO LA GENTE: PARA UNA CARTAGENA SOSTENIBLE Y COMPETITIVA"**, recursos cuya autorización se concedieron para la contratación de los proyectos: Construcción de Vivienda Nueva, Mejoramiento de Vivienda en Sitio Propio y Plan Maestro de Vivienda.

Durante el proceso de contratación adelantado por la Secretaria de Hacienda del Distrito de Cartagena, solo se perfeccionó y dio inicio a su ejecución, Contrato de Empréstito suscrito con la entidad financiera BANCOLOMBIA, por valor de \$ 63.439.884.999,00.

Lo anterior, debido a que los contratos de empréstito cuyo objeto era el mejoramiento de vivienda en

sitio propio y plan maestro de vivienda, no fueron autorizados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, puesto que adolecían de requisitos de forma para su registro y protocolización.

Con la autorización al señor Alcalde Mayor de Cartagena de Indias para realizar operaciones de crédito público como fuente de financiación al programa de inversiones del Plan de Desarrollo "Primero la Gente 2016-2019: Para una Cartagena sostenible y competitiva", por un valor hasta NOVENTA Y CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$94.000.000.000), se indicó que la administración podría dar como garantía la pignoración, hasta por el término de 10 años, de los recursos que reciba el Distrito por concepto de SGP Propósito General, Libre Inversión y recursos del Fondo de Vivienda de Interés Social (Impuesto Predial Unificado 15%), en proporción igual a los siguientes porcentaje.

VIGENCIA	FONDO DE VIVIENDA (IPU 15%)	SGP PROPOSITO GENERAL (LIBRE INVERSION)
2020	35%	0%
2021	35%	0%
2022	45%	0%
2023	48%	25%
2024	47%	8%
2025	40%	0%
2026	35%	0%
2027	30%	0%
2028	30%	0%
2029	23%	0%

Con base en estas atribuciones, el señor Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, obrando en representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, celebró contrato de empréstito con BANCOLOMBIA S.A., el día 04 de octubre de 2019 por valor de SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$63.439.884.999), y para garantizar el cumplimiento de la obligación antes relatada, y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 004 de 2019, la Secretaría de Hacienda Distrital viene haciendo las retenciones del caso a los recursos que son girados a CORVIVIENDA por concepto del 15% del Impuesto Predial Unificado.

El anterior panorama nos permite concluir que los porcentajes de pignoración que en la actualidad se están aplicando a los ingresos que CORVIVIENDA que recibe por concepto del 15% del Impuesto Predial Unificado, resultan desproporcionados respecto al valor de la operación de crédito público que se celebró.

En igual sentido, los recursos exceden el porcentaje de pignoración necesario para garantizar el 120% del servicio anual de la deuda como quedó pactado en la cláusula sexta del empréstito (Garantía), recursos que actualmente están congelados, porque el Acuerdo No. 004 de 2019 en ninguno de sus artículos autoriza a la Secretaría de Hacienda la liberación de esos recursos excedentes, limitando el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad, ya que se traducen en recursos importantes que deja de percibir Corvivienda para su programa de inversión.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que el Acuerdo No. 004 de 2019 debe ser modificado en el sentido de disminuir los porcentajes de pignoración inicial, para lo cual se sugiere tener presente la base de pignoración de la vigencia 2020, ya que la tasa de interés tiene una relación directa con el IBR

que maneja BANCOLOMBIA S.A y es reportado diariamente por el Banco de la República dentro de sus tasas de interés de política monetaria.

Después de realizar el estudio correspondiente y las proyecciones respectivas la disminución de pignoración sería la siguiente

VIGENCIA	PROYECCIÓN MFMP FONDO DE VIVIENDA (IPU 15%)	SERVICIO DE LA DEUDA	TOTAL PIGNORADO (120% SERVICIO DE LA DEUDA)	PIGNORACION ACUERDO 0004 DE 2019	PROPUESTA PIGNORACION MODIFICACION ACUERDO 0004 DE 2019
2022	35.920.362.779,00	11.168.463.486,25	13.402.156.183,50	45%	42%
2023	36.997.973.662,37	11.519.712.071,09	13.823.654.485,31	48% - 25%sgp	42%
2024	38.107.912.872,24	10.552.371.127,73	12.662.845.353,28	47% - 8% sgp	38%
2025	39.251.150.258,41	10.086.169.260,56	12.103.403.112,67	40%	36%
2026	40.428.684.766,16	9.619.967.393,38	11.543.960.872,06	35%	34%
2027	41.641.545.309,15	8.953.791.037,91	10.744.549.245,49	30%	30%
2028	42.890.791.668,42	8.563.769.928,18	10.276.523.913,82	30%	29%
2029	44.177.515.418,47	8.125.794.527,75	9.750.953.433,30	23%	23%

**Análisis del servicio a la deuda, calculando capital e intereses. indicadores Ley 358 (solvencia y sostenibilidad), 2022-2032. Millones de Pesos**

Descripción	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
Ingresos corrientes	1.023.626	1.054.808	1.086.996	1.120.232	1.154.558	1.190.023	1.226.675	1.264.570	1.303.766	1.344.327	1.386.321
Vigencias Futuras y Transf.	64.840	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ingresos Corrientes menos VF	958.785	1.054.808	1.086.996	1.120.232	1.154.558	1.190.023	1.226.675	1.264.570	1.303.766	1.344.327	1.386.321
Gastos de funcionamiento	429.214	442.090	455.353	469.014	483.084	497.577	512.504	527.879	543.715	560.027	576.828
Ahorro operacional	529.572	612.717	631.643	651.218	671.474	692.446	714.172	736.691	760.051	784.300	809.494
Saldo de la deuda	457.232	425.712	383.228	323.973	264.718	205.463	147.058	99.003	56.896	16.771	-
Intereses de la deuda	21.393	28.929	26.647	22.843	18.471	14.099	8.304	6.309	4.314	2.320	568
Indicador de Solvencia	4,0%	4,7%	4,2%	3,5%	2,8%	2,0%	1,2%	0,9%	0,6%	0,3%	0,1%
Indicador de Sostenibilidad	47,7%	40,4%	35,3%	28,9%	22,9%	17,3%	12,0%	7,8%	4,4%	1,2%	0,0%
Estado actual	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE

PA

dw

**Indicador de Superávit Primario Ley 819 de 2003, 2022-2032. Millones de Pesos**

SUPERAVIT PRIMARIO	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
INGRESOS CORRIENTES	2.330.266	2.234.344	2.301.374	2.370.416	2.441.528	2.514.774	2.590.217	2.667.924	2.747.961	2.830.400	2.915.312
RECURSOS DE CAPITAL	182.977	23.110	24.347	25.704	27.195	28.838	30.655	32.669	34.908	37.403	40.190
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	429.214	442.090	455.353	469.014	483.084	497.577	512.504	527.879	543.715	560.027	576.828
GASTOS DE INVERSION	1.825.120	1.759.748	1.812.541	1.866.917	1.922.925	1.980.612	2.040.031	2.101.232	2.164.269	2.229.197	2.296.073
SUPERAVIT PRIMARIO	258.910	55.615	57.828	60.189	62.714	65.423	68.338	71.482	74.886	78.580	82.602
INDICADOR (superávit primario / Intereses) > = 100	1210,3%	192,3%	217,0%	263,5%	339,5%	464,0%	823,0%	1133,0%	1735,8%	3387,7%	14544,5%
Millones de Pesos	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
Intereses (incluyendo nuevo crédito)	21.393	28.929	26.647	22.843	18.471	14.099	8.304	6.309	4.314	2.320	568

**Calculo de Indicador Servicio de la Deuda como Porcentaje de rentas Ordinarias Decreto 1333 de 1986. Presupuesto 2022. Art 284**

Concepto	Presupuesto 2022
Presupuesto de ingresos definitivos estimados	2.191.243.493.497
Rentas de educación	491.237.173.141
Presupuesto de ingresos definitivos estimado	1.700.006.320.356
Servicio total de la deuda 2022	210.040.361.060
Nuevo crédito	161.000.000.000
Servicio de la Deuda 2022	49.040.361.060
Indicador	12%

Como resultado de la Pignoración realizada en las vigencias 2020 y 2021 se observó lo siguiente:  
Con Oficio **AMC-OFI-0064702-2021** de fecha 08 de junio de 2021, la Tesorería Distrital de Cartagena certifica que: "... los recursos pagados por concepto del servicio de la deuda en la vigencia 2020, fueron de MIL NOVECIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$1.908.342.229.00) ..." con fundamento en lo anteriormente precisado existe una sobre pignoración a corte de la vigencia 2020 por valor de OCHO MIL NOVECIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS UN PESOS (\$8.906.456.801.00).

RA

SW

20



Señala además que el Oficio **AMC-OFI-0021515-2022** de fecha 23 de febrero de 2022, a través del cual la Tesorería Distrital de Cartagena certifica "... los pagos realizados en la presente vigencia por el Distrito a la entidad financiera **BANCOLOMBIA** por concepto de pago de crédito público...", con fundamento en lo anterior, los pagos por concepto del servicio de la deuda en la vigencia 2021, fueron de MIL SETECIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$1.702.428.698.00), existiendo una **sobre pignoración** de la **vigencia 2021** por valor de NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (**\$9.185.564.528.99**) M/CTE.

VIGENCIA 2021 MES	IPU 15%	35% PIGNORACION SERVICIO A LA DEUDA
ENERO	5.709.036.168,00	1.998.162.658,80
FEBRERO	17.864.982.112,00	6.252.743.739,20
MARZO	2.580.734.414	903.257.044,88
ABRIL	645.012.421	225.754.347,26
MAYO	568.446.778	198.956.372,32
JUNIO	475.275.333,15	166.346.366,60
JULIO	497.690.659,35	174.191.730,77
AGOSTO	623.302.687,80	218.155.940,73
SEPTIEMBRE	273.675.200,70	95.786.320,25
OCTUBRE	838.494.150,15	293.472.952,55
NOVIEMBRE	458.016.882,90	160.305.909,02
DICIEMBRE	573.885.270,30	200.859.844,61
	<b>31.108.552.077,10</b>	<b>10.887.993.226,99</b>

<b>RUBRO 02-039-05-20-01 INTERESES SERVICIO DE LA DEUDA IPU 15% CORVIVIENDA (RECURSOS PIGNORADOS)</b>	<b>10.887.993.226,99</b>
<b>PAGOS SERVICIO A LA DEUDA VIGENCIA 2021 (intereses)</b>	<b>1.702.428.698.00</b>
<b>TOTAL EXCEDENDESTES SOBRE PIGNORADOS</b>	<b>9.185.564.528,99</b>

De lo anterior se colige, que dada la sobre pignoración realizada en las vigencias 2020 y 2021, se requiere la autorización por parte del Concejo Distrital, pero previa autorización del Concejo de Política Fiscal – CONFISCAR, para que se liberen los excedentes sobre pignorados en las vigencias 2020-2021, los cuales ascienden a la suma de **DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS DOS MILLONES VEINTIUN MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS. (\$18.092.021.329,99)** y sean incluidos en el presupuesto de CORVIVIENDA, para el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad a través de los programas de inversión inscritos en el Banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación Distrital, los cuales están alineados con las metas del Plan de Desarrollo 2020-2023. *dw*

**RESUMEN:**

**VIGENCIA 2020**

	1.908.342.229
	8.906.456.801

**VIGENCIA 2021**

TOTAL RECURSOS PIGNORADOS VIGENCIA 2021	10.887.993.226,99
PAGOS SERVICIO A LA DEUDA VIGENCIA 2021 (intereses)	1.702.428.698,00
TOTAL EXCEDENTES SOBRE PIGNORADOS	9.185.564.528,99

**TOTAL: 18.092.021.329,99**

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que el Acuerdo No. 004 de 2019 debe ser modificado en el siguiente sentido:

1. Modificar el Acuerdo en el porcentaje de pignoración inicial para los años subsiguientes. Liberar los recursos sobre pignorados para que sean incluidos en el presupuesto de CORVIVIENDA, para el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad a través de los programas de inversión inscritos en el Banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación Distrital, los cuales están alineados con las metas del Plan de Desarrollo 2020-2023.

Culmina su intervención la Tesorera Distrital, la secretaria técnica pregunta a todos los miembros si tienen alguna duda con respecto a lo expuesto, quienes en forma unánime manifiestan que no tienen duda sobre el particular.

**4. Proposiciones y varios:**

Continuando con el orden del día, la secretaria técnica pregunta a los miembros del CONFISCAR si tienen alguna proposición; no existiendo proposición ni inquietud alguna, propone un receso para culminar el acta y darle la lectura y posterior aprobación a la misma; la propuesta es aprobada por todos los miembros y se suspende la sesión siendo 4:02 pm.

Transcurrido ese tiempo, la secretaria técnica, agradece a todos los presentes por su participación y somete a consideración de los miembros del CONFISCAR lo señalado en el punto No. 3 con respecto a la modificación del Acuerdo 004 de 2019, así:

Señor Secretario de Planeación. (E) Franklin Amador Hawkins-, de acuerdo a la presentación expuesta da concepto favorable.

Señora Tesorera Distrital – Betzaida Canoles Lenes, da concepto favorable, de acuerdo a lo expuesto.

Secretaria de Hacienda Distrital - Diana Villalba Vallejo, con base en la presentación, da concepto favorable.

Seguidamente se lee el acta, y se somete a consideración la aprobación del acta leída por los miembros así:

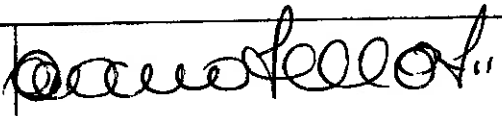
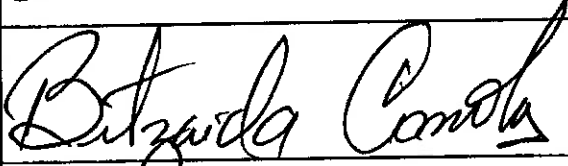
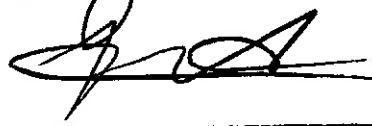
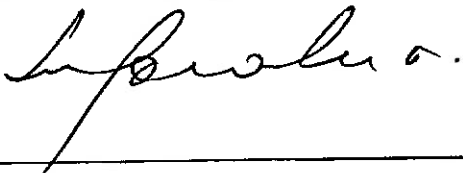
Señora Secretaria de Hacienda Distrital- Diana Villalba Vallejo- Aprobada.

Señor Secretario de Planeación Distrital (E) – Franklin Amador Hawkins -Aprobada.

Señora Tesorera Distrital- Betzaida Canoles Lenes – Aprobada.

De conformidad con lo anterior, El CONFISCAR aprueba por unanimidad la presente acta.

La Secretaria Técnica de CONFISCAR, manifiesta que no habiendo más se termina la sesión y le solicita a la presidenta el cierre de la misma. La presidenta de la sesión agradece a todos los presentes y cierra la sesión No. 0049, siendo las 4:10 pm del día 31 de marzo de 2022.

FIRMAS:	
<b>DIANA MILENA VILLALBA VALLEJO</b> Secretaria de Hacienda Distrital. Decreto Ordinario N°0124 del 4 de febrero de 2021.	
<b>BETZAIDA CANOLES LENES</b> Tesorera Distrital. Decreto Ordinario de 2021.	
<b>FRANKLIN AMADOR HAWKINS</b> Secretario de Planeación. (E) Decreto Ordinario N° 0078 del 24 de enero de 2022.	
<b>LUCELY MORALES RAMOS</b> Directora Financiera de Presupuesto Decreto Ordinario N° 0520 del 6 de mayo de 2021. Secretaria Técnica de CONFISCAR.	

Doctora  
**BETZAIDA CANOLES LENES**  
Tesorera Distrital  
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C  
Ciudad

Asunto: ANÁLISIS DEL IMPACTO FISCAL DEL PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 004 DE FECHA 08 DE JULIO DE 2019, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE CARTAGENA DE INDIAS PARA REALIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO COMO FUENTE DE FINANCIACIÓN PARA EL PROGRAMA DE INVERSIONES DEL PLAN DE DESARROLLO "PRIMERO LA GENTE 2016 - 2019: PARA UNA CARTAGENA SOSTENIBLE Y COMPETITIVA"

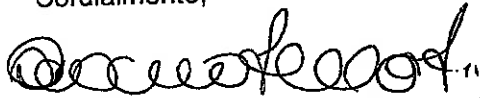
Respetada Tesorera,

Mediante el presente oficio se certifica viabilidad financiera al Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 004 DE FECHA 08 DE JULIO DE 2019, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE CARTAGENA DE INDIAS PARA REALIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO COMO FUENTE DE FINANCIACIÓN PARA EL PROGRAMA DE INVERSIONES DEL PLAN DE DESARROLLO "PRIMERO LA GENTE 2016 - 2019: PARA UNA CARTAGENA SOSTENIBLE Y COMPETITIVA"

Se anexa análisis de Impacto Fiscal emitido por la Dirección Financiera de Presupuesto según oficio AMC-OFI-0029474-2022.

Con sentimiento de respeto y consideración,

Cordialmente,

  
**DIANA MILENA VILLALBA VALLEJO**  
Secretaria de Hacienda Distrital

*Proyectó: Alexander Duque - Asesor Externo SHD*

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar. Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370  
alcalde@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagena.gov.co  
DANE: 13001 NIT 890 - 480 - 184-4





Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 10 de marzo de 2022

**Oficio AMC-OFI-0029474-2022**

Secretaría  
DIANA MILENA VILLALBA VALLEJO  
Secretario de Hacienda Distrital  
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS  
Centro, Plaza Joe Arroyo, Edificio Administrativo de Hacienda, Piso 3  
Ciudad

**Asunto:** Solicitud Certificado de Impacto Fiscal Proyecto de Acuerdo *"Por medio del cual se modifica el Acuerdo 004 de fecha 08 de julio de 2019, mediante el cual se autoriza al Alcalde de Cartagena de Indias para realizar operaciones de crédito público como fuente de financiación para el programa de inversiones del Plan de Desarrollo "Primero la Gente 2019-2019: Para una Cartagena sostenible y competitiva"*.

Cordial saludo,

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, el cual establece: *"En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo"*, es competencia de la Secretaría de Hacienda Distrital emitir concepto de impacto fiscal sobre el Proyecto de Acuerdo *"Por medio del cual se modifica el Acuerdo 004 de fecha 08 de julio de 2019, mediante el cual se autoriza al Alcalde de Cartagena de Indias para realizar operaciones de crédito público como fuente de financiación para el programa de inversiones del Plan de Desarrollo "Primero la Gente 2019-2019: Para una Cartagena sostenible y competitiva"*.

En virtud de lo anterior se revisó el Proyecto de Acuerdo en mención y a continuación se presentan las siguientes consideraciones:

Se evidenció que este Proyecto de Acuerdo permite disminuir el porcentaje de pignación autorizado para soportar el cumplimiento del crédito suscrito entre el Distrito de Cartagena de Indias y la entidad bancaria Bancolombia S.A. garantizando el 120% del Servicio de la Deuda tal como reposa en el contrato de empréstito suscrito entre las partes, liberando recursos que podrán ser destinados en algunos programas de inversión social, para el cumplimiento de las metas consignadas en el Plan de Desarrollo Distrital *"Salvemos Juntos a Cartagena" 2020-2023*.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar. Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370  
alcalde@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagena.gov.co  
DANE; 13001 NIT 890 - 480 - 184-4

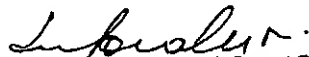
Por lo tanto este proyecto de acuerdo:

1. No requiere de rentas sustitutas.
2. No otorga beneficios tributarios.
3. Así como tampoco afecta las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo MFMP 2022-2032

En consonancia, se emite concepto de impacto fiscal viable para el Proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se modifica el Acuerdo 004 de fecha 08 de julio de 2019, mediante el cual se autoriza al Alcalde de Cartagena de Indias para realizar operaciones de crédito público como fuente de financiación para el programa de inversiones del Plan de Desarrollo "Primero la Gente 2019-2019: Para una Cartagena sostenible y competitiva".

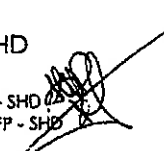
Reiteramos nuestra disposición de atender todas las solicitudes en el marco de nuestras funciones legales.

Cordialmente,



LUCEY MORALES RAMOS  
DIRECTORA FINANCIERA DE PRESUPUESTO SHD

Proyectó: Hilario José Padilla Quintero – Asesor Externo DFP - SHD  
Revisó: Rosyany Rodríguez – P.E Código 222 Grado 45 DFP - SHD



En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOI; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar. Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370  
alcalde@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagena.gov.co  
DANE; 13001 NIT 890 - 480 - 184-4



Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 23 de febrero de 2022  
Oficio AMC-OFI-0021515-2022

**QUE LA SUSCRITA TESORERA DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE  
CARTAGENA DE INDIAS**

**CERTIFICA**

Que, la ejecución presupuestal de ingreso de la vigencia 2021, por concepto de 15% IPU destinado para Corvivienda y descontando la pignoración autorizada por el Honorable Concejo de Cartagena de Indias, mediante el Acuerdo 004 del 8 de julio de 2019, se estableció lo siguiente:

MESES	INGRESO 15% IPU	35% PIGNORADO
ENERO	5.709.036.168,00	1.998.162.658,80
FEBRERO	17.864.982.112,00	6.252.743.739,20
MARZO	2.580.734.414	903.257.044,88
ABRIL	645.012.421	225.754.347,26
MAYO	568.446.778	198.956.372,32
JUNIO	475.275.333,15	166.346.366,60
JULIO	497.690.659,35	174.191.730,77
AGOSTO	623.302.687,80	218.155.940,73
SEPTIEMBRE	273.675.200,70	95.786.320,25
OCTUBRE	838.494.150,15	293.472.952,55
NOVIEMBRE	458.016.882,90	160.305.909,02
DICIEMBRE	573.885.270,30	200.859.844,61
<b>TOTAL</b>	<b>31.108.552.077,10</b>	<b>10.887.993.226,99</b>
PAGOS SERVICIO A LA DEUDA VIGENCIA 2021 (intereses)		1.702.428.698
<b>TOTAL EXCEDENTES SOBRE PIGNORADOS</b>		<b>9.185.564.528,99</b>

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar. Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370  
alcalde@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagena.gov.co  
DANE: 13001 NIT 890 - 480 - 184-4

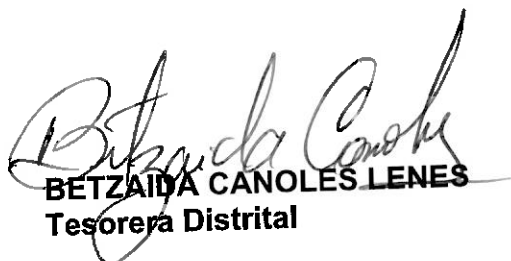
2x



Que, los recursos pignorados para el servicio a la deuda en la vigencia 2021, fueron de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$9.185.564.528.99).**

Que los recursos pagados por concepto del servicio a la deuda en la vigencia 2021, fueron de **MIL SETECIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$1.702.428.698).**

Con fundamento en lo anteriormente precisado existe una sobre pignoración a corte de la vigencia 2021 por valor de **NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS. (\$9.185.564.528,99)**

  
**BETZAIDA CANOLES LENES**  
Tesorera Distrital

Proyectó:  
Revisó:

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar. Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370  
alcalde@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagena.gov.co  
DANE; 13001 NIT 890 - 480 - 184-4



Cartagena de Indias D.T y C., martes, 8 de junio de 2021  
**Oficio AMC-OFI-0064702-2021**

**LA SUSCRITA TESORERA DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE  
 CARTAGENA DE INDIAS**

**CERTIFICA**

Que, la ejecución presupuestal de ingreso de la vigencia 2020 por concepto de 15% IPU destinado para Corvivienda y descontando la pignoración autorizada por el Honorable Concejo de Cartagena de Indias, mediante el Acuerdo 004 del 8 de julio de 2019, se estableció lo siguiente:

MES	IPU 15%	35% PIGNORADO SERVICIO A LA DEUDA
ENERO	7.576.480.821,00	2.651.768.287,35
FEBRERO	18.054.938.947,00	6.319.228.631,45
MARZO	1.090.184.669,00	381.564.634,15
ABRIL	192.274.048,00	67.295.916,80
MAYO	198.722.439,00	69.552.853,65
JUNIO	366.911.482,00	128.419.018,70
JULIO	921.054.210,00	322.368.973,50
AGOSTO	535.132.887,00	187.296.510,45
SEPTIEMBRE	494.047.230,00	172.916.530,50
OCTUBRE	613.722.735,00	214.802.957,25
NOVIEMBRE	247.439.368,00	86.603.778,80
DICIEMBRE	608.516.964,00	212.980.937,40
	<b>30.899.425.800,00</b>	<b>10.814.799.030,00</b>

TOTAL RECURSOS PIGNORADOS VIGENCIA 2020	<b>10.814.799.030,00</b>
PAGOS SERVICIO A LA DEUDA VIGENCIA 2020	<b>1.908.342.229,00</b>
TOTAL EXCEDENTES SOBRE PIGNORADOS	<b>8.906.456.801,00</b>

*P.*

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar. Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370  
 alcalde@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagena.gov.co  
 DANE: 13001 NIT 890 - 480 - 184-4



Que, los recursos pignorados para el servicio a la deuda en la vigencia 2020, fueron de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TREINTA PESOS M/CTE (\$10.814.799.030.00)**.

Que los recursos pagados por concepto del servicio a la deuda en la vigencia 2020, fueron de **MIL NOVECIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$1.908.342.229.00)**.

Con fundamento en lo anteriormente precisado existe una sobre pignoración a corte de la vigencia 2020 por valor de **OCHO MIL NOVECIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS UN PESOS (\$8.906.456.801.00)**.

Atentamente,

  
**PATRICIA HERNANDEZ GUZMAN**  
Tesorero Distrital Cartagena

ELABORO: BCANOLES

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar. Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370  
alcalde@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagena.gov.co  
DANE; 13001 NIT 890 - 480 - 184-4



**Corvivienda**  
www.corvivienda.gov.co



**Salvemos Juntos  
a Cartagena**

**COR-OFI-000853-2022**

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 29 de junio de 2022

Doctor.

**JHON FLOREZ YEPEZ**

Tesorero Distrital de Cartagena (E)

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

**ASUNTO: JUSTIFICACION Y ORIENTACION DE RECURSOS EXCEDENTES SOBREPIGNORADOS POR SERVICIO A LA DEUDA.**

Apreciado, Dr. Flórez;

"Reciban un saludo especial del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital CORVIVIENDA, entidad que contribuye a la comunidad, a partir de la gestión del derecho a la propiedad y a la solución de vivienda digna para la población del Distrito de Cartagena".

En atención a lo solicitado en el oficio AMC-OFI-0086243-2022 del 26 de junio de 2022, CORVIVIENDA, se permite informar la justificación y orientación que tendrían los recursos denominados excedentes por sobre pignoración para la ejecución de proyectos de inversión pública así:

**1. Programa "Juntos por una Vivienda Digna"**

Con la suscripción del Convenio Interadministrativo CD-06-2021 en el marco de los Programas "Juntos por una Vivienda Digna" de CORVIVIENDA y "Mi Casa Ya" del Gobierno Nacional (FONVIVIENDA), se tiene como objeto aunar esfuerzos tendientes a beneficiar hogares con ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) para la asignación de subsidios familiares de vivienda complementarios del orden distrital y así garantizar el derecho a una Vivienda de Interés Prioritario VIP en el Distrito de Cartagena de Indias.

Los recursos solicitados serán invertidos en el proyecto en mención, así:

**Producto:** Asignación de Subsidios Familiares de Vivienda

**Alcance:** 606 subsidios de vivienda

**Inversión:** \$ 9.092.021.329,99

**Rubro:** 2020130010152

**Tipo de Contratación:** Convenio Interadministrativo CD-06-2021

**Duración Aproximada:** 12 meses

**Población Beneficiada:** 2.424 personas aprox.

**2. Programa "Mejoro Mi Casa, Compromiso de Todos"**

En atención a que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través de la Resolución Nq. 0327 del 17 de mayo 2022 aprobó al Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital CORVIVIENDA una cofinanciación por un cupo de nueve mil millones de pesos (\$9.000.000.000) en el marco de la 3ra. Convocatoria del Programa "Casa Digna, Vida Digna", que tiene como objetivo financiar subsidios para el mejoramiento de vivienda en su modalidad de mejoras locativas, los recursos de inversión que se dejaron de ejecutar y que ahora se van a incorporar aportarán al tope máximo de recursos requeridos para la cofinanciación.



**Corvivienda**

www.corvivienda.gov.co



**Salvemos Juntos  
a Cartagena.**

Los recursos solicitados serán invertidos en el proyecto en mención, así:

**Producto:** Mejoramientos de vivienda sector urbano modalidad mejoras locativas  
**Alcance:** 1.360 mejoramientos de vivienda  
**Inversión:** \$ 9.000.000.000,00  
**Rubro:** 2020130010153  
**Tipo de Contratación:** Convenio de Asociación MVCT  
**Duración Aproximada:** 8 meses  
**Población Beneficiada:** 5.440 personas aprox.

Cordialmente,

**NESTOR CASTRO CASTAÑEDA**  
Gerente Corvivienda.

Proyectó: Marling Castillo Bonfante - Asesora Externa  
Javier Gaona Solano - Asesor Externo

Revisó: Cynthia Serpa Maitan - Director Administrativo y Financiero  
Rafael Hernández Castro: Profesional Universitario Especializado  
Carlos Fernández Bárcenas - Jefe Oficina Asesora de Planeación  
Pedro Ruiz Prems - Tesorero General  
German García C - Asesor Externo